

RESOLUCION M.P. y T. 381/19

Buenos Aires, 30 de mayo de 2019

B.O.: 31/5/19

Vigencia: 1/6/19

Comercio internacional. Acuerdo sobre salvaguardias. [Dto. 1.059/96](#). Competencia comercial desleal. Elaboración de informe técnico sobre existencia o no de aumento de importaciones de productos que amenacen causar daño grave a alguna rama de la producción nacional. Autoridad de aplicación.

Art. 1 – Asígnase a la Comisión Nacional de Comercio Exterior, organismo desconcentrado en la órbita de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo, la facultad de determinar la eventual existencia de competencia comercial desleal y, en su caso, calcular su magnitud, realizando la instrucción del procedimiento y emitiendo las determinaciones correspondientes, conforme los plazos procedimentales vigentes en cada investigación, así como también la facultad de emitir el informe previsto en el art. 10, inc. b) del Dto. 1.059, del 19 de setiembre de 1996, relativo a las investigaciones por salvaguardias, conforme los plazos procedimentales vigentes en cada investigación.

Art. 2 – Una vez efectuadas las intervenciones previstas por el artículo precedente, las actuaciones deberán ser remitidas a la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo para la prosecución de su trámite.

Art. 3 – La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.